

ESTUDIOS PREVIOS

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO JUNTO CON SU ESTACION DE TOPOGRAFIA PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER”.

De conformidad con el artículo 33 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP se procede a suscribir el presente documento preparativo y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato que tiene por objeto la: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO Y SU ESTACION DE TOPOGRAFIA PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER”**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, le corresponde atender los programas relacionados con el sector del agua potable y saneamiento básico, las reparaciones y reposiciones de la red de acueducto y alcantarillado se realizan en los sectores donde se presentan roturas o daños en la red; es decir son todas las acciones correctivas, con las incomodidades y perjuicios que causa dicha reparación no programada.

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, determinan que las empresas con participación mayoritaria del estado, superior al (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en el mercado regulado, caso en cual se regirán por las disposiciones legales, y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; lo anterior en concordancia del Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, contiene el régimen jurídico aplicable a la contratación de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, los cuales estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, celebro el Contrato de Obra con la empresa CONSORCIO FERROCOL SANTANDER, donde la entidad prestadora fue contratada para ejecutar el contrato de obra que tiene por objeto **“EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA RED DE ALCANTARILLADO PROVISIONAL DESDE PORTAL DE LA VICTORIA HACIA CRUCE EN MARIA PAZ UBICADO ENTRE LOS PR 115+800 - PR 116+100 LA UNIDAD FUNCIONAL UF9 QUE PERTENECE AL TRAMO 1 DEL PROYECTO VIAL 4G BUCARAMANGA-BARRANCABERMEJA-YONDÓ (BBY)”** el cual fue firmado el día 26 de Septiembre de 2022.

Que dentro del plan de ejecución del contrato se requiere levantar un trabajo topográfico que debe ser realizado por un profesional de la topografía por lo cual se requiere contratar por medio de la modalidad de prestación de servicios una persona natural para que desarrolle la labor que se necesita suplir. De igual manera se requiere una estación de topografía que permita de manera exacta levantar los estudios topográficos requeridos los cuales serán operados por el topógrafo.

En aplicación del principio de Economía contractual y de eficiencia de la contratación pública se plantea la necesidad por parte de La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, de contratar el siguiente objeto: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO Y SU ESTACION DE TOPOGRAFIA PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO**

FERROCOL SANTANDER” teniendo en cuenta la normatividad vigente como los criterios y principios orientados a la planeación, diseño, ejecución de obras.

Actualmente la Empresa, no cuenta dentro de su personal con el recurso humano idóneo ni los equipos requeridos para cumplir con el objeto del contrato ya mencionado, además que dentro del objeto del contrato va inmerso en trabajo especializado que tan solo se puede ejecutar por un profesional del área de la topografía y que además cuente con los respectivos equipos para hacer un levantamiento topográfico.

Es por ello que es necesario realizar una contratación, que permita poder contar con el personal profesional que supla la necesidad que permita cumplir con el objeto de este contrato el cual es la **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO Y SU ESTACION DE TOPOGRAFIA PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER”**

2. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo la ejecución de estas labores.

En este orden de ideas y de acuerdo a la ejecución de las actividades y el Análisis de los Precios del Mercado, se contratará la persona natural o jurídica con idoneidad para realizar este tipo de labores.

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULEBRIJA ESP, mediante Acuerdo No. 003 de mayo 28 de 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo trigésimo quinto y sexto, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$200.000.000), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

3. ANALISIS TÉCNICO

Para el desarrollo de las actividades propias, y así mismo para dar cumplimiento a las metas institucionales, la ESPL requiere contratar con una persona natural idónea que preste los servicios **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO Y SU ESTACION DE TOPOGRAFIA PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER”**, ya que no se cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para que desarrolle esta labor.

El componente técnico dirige las acciones planteadas para realizar la ejecución del contrato de obra celebrado entre EMPULEBRIJA y el CONSORCIO FERROCOL y el cual tiene como objeto **“EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA RED DE ALCANTARILLADO PROVISIONAL DESDE PORTAL DE LA VICTORIA HACIA CRUCE EN MARIA PAZ UBICADO ENTRE LOS PR 115+800 - PR 116+100 LA UNIDAD FUNCIONAL UF9 QUE PERTENECE AL TRAMO 1 DEL PROYECTO VIAL 4G BUCARAMANGA-BARRANCABERMEJA-YONDÓ (BBY)”** el cual fue firmado el día 26 de Septiembre de 2022, para lo cual se debe:

- Verificar el trazado de las redes de alcantarillado DESDE PORTAL DE LA VICTORIA HACIA CRUCE EN MARIA PAZ UBICADO ENTRE LOS PR 115+800 - PR 116+100 LA UNIDAD FUNCIONAL UF9 QUE PERTENECE AL TRAMO 1 DEL PROYECTO VIAL 4G BUCARAMANGA-BARRANCABERMEJA-YONDÓ.

***INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y

al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige del artículo 35 y 36 del manual interno de contratación.
- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a prestación de servicios.

- **OBJETO.**

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO Y SU ESTACION DE TOPOGRAFIA PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER”.

- **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.200.000)**, incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

- **TERMINO.**

DOS (02) MESES Y/O HASTA FINALIZAR LA OBRA a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato.

- **FORMA DE PAGO.**

LA EMPRESA pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato teniendo en cuentas las deducciones de ley a que haya lugar, de la siguiente manera: En DOS (2) pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000) cada uno, previa conformidad expedida por la Subgerencia Técnica y Operativa de la empresa, al igual que el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El pago correspondiente al último mes, requerirá además de la liquidación del contrato.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Municipio del Lebrija, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Descripción del objeto a contratar:

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO Y SU ESTACION DE TOPOGRAFIA PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER”.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente:

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP.
- 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas.
- 3) Colocar los equipos topográficos necesarios para la ejecución del contrato.
- 4) Realizar el levantamiento topográfico de cotas de pozos.
- 5) realizar la implantación de excavaciones.
- 6) realizar el control de volúmenes de excavaciones.
- 7) efectuar el control de cotas de tuberías a instalar.
- 8) realizar el alineamiento de tuberías.
- 9) efectuar el control de volúmenes de materiales para rellenos.
- 10) realizar informes de cantidades.
- 11) realizar el trazado para traslado de tuberías.
- 12) Prestar el servicio objeto del contrato dentro de los plazos y en las condiciones convenientes.
- 13) Acreditar los

documentos exigidos por la Empresa para efectuar los pagos del servicio. 14) Utilizar los elementos de protección personal requeridos por el supervisor del contrato, para dar cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). Los mismos deberán ser reportados por el contratista. 15) Mantener la custodia y el cuidado de los elementos que le sean entregados por la empresa para el desarrollo de sus actividades contractuales. En caso de pérdida de los mismos, el contratista deberá asumir el costo de reposición de los mismos. 16) Firmar el control de recibo y devolución de los elementos y equipos para el desarrollo de sus actividades. 17) Abstenerse de divulgar comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra u opere, en una forma diferente a la autorizada u ordenada por la ESPL. 18) El uso de la información, no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar la información sin observar los principios de la ética, ni otorgando, favoreciendo o beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica, para ello acepta el contratista y manifiesta expresamente emplear a todos los medios a su alcance para impedir esa irregular utilización de la información. 19) La información operada o administrada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de tipo confidencial y los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual de la empresa. 20) Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 21) Acreditar el pago de la seguridad social integral tomando como base el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. 22) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. 23) Prestar a entera satisfacción el servicio. 24) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 25) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. 26) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 27) Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 28) Suscribir las actas a que haya lugar. 29) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1) La entidad se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previo acta de recibo de satisfacción del servicio. 2) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3) Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en el contrato. 4) A entregar al contratista los elementos y materiales necesarios para el cumplimiento de su objeto contractual.

6. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de la inversión sobre la prestación de los servicios a que se ha hecho mención debe recaer en una Persona natural y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal, correspondiente al rubro de Construcción de redes de acueducto y alcantarillado que asciende a la cantidad de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.200.000)**, Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado laboral, con el objeto de establecer cuál sería el costo probable de los servicios por la prestación del servicio con relación al objeto del contrato, tomándose la decisión que la inversión para la prestación del servicio destinada a complementar el levantamiento topográfico requerido, el cual demanda una inversión estimada de: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.200.000)**, incluidos impuestos y Gravámenes.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado personas naturales que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal para la consecución de una persona que realice el levantamiento topográfico requerido para la ejecución del contrato celebrado entre la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P y FERROCOL; es decir; se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2022, con cargo al numeral PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

denominado – CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 22C00077 del 10 de octubre de 2022, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la entidad.

8. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona natural que cumpla con los siguientes requisitos.

PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: Persona natural con experiencia como topógrafo debidamente comprobada.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Certificar experiencia como topógrafo en el sector público o privado probado a través de documentos contractuales.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Carta de Presentación de la Propuesta:	X	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:	X	
Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:		X
Copia cédula de ciudadanía	X	
Copia de la tarjeta profesional	X	
Certificado de antecedentes de la profesión vigente	X	
Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado	x	
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP 2	X	
Inscripción al SECOP 2	X	
Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal Diplomados talleres cursos de formación Sena entre otros	X	
Certificaciones de experiencia laboral relacionados	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	X	
Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional	X	
Certificado de medidas correctivas policía nacional	X	
Certificado de delitos sexuales policía nacional	X	
Certificado boletín deudores morosos del estado	X	
Certificación de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002) y pago de la seguridad social del último mes	X	
Registro Único Tributario actualizado (RUT)	X	
Copia del examen médico de salud ocupacional	X	

9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO:

La estimación de los riesgos se realizara teniendo en cuenta el documento Compes 3714 de enero de 2012: “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA” donde se indica:

“(…) En este contexto el análisis de riesgos contractuales al que se refiere el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se restringe única y exclusivamente a los “riesgos previsible” . Así el ejercicio propuesto en la ley 1150 de 2007 busca extrapolar del ámbito del equilibrio económico de los contratos, riesgos previsible plenamente tipificados, estimados y asignados por las partes de un contrato estatal, con el fin de que hagan parte de las condiciones del mismo. De esta forma los riesgos previsible tienen un tratamiento propio regido por las reglas consignadas en el contrato, incluyéndolos así dentro de la ecuación contractual, con lo cual, en caso de acaecer en la ejecución del contrato no afectarían el equilibrio económico por tanto, no procedería su restablecimiento. (...)”

Por lo tanto el presente estudio solo va a versar acerca de los riesgos previsible definido por el Compes como: *“riesgos previsible” son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato. Tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.”*

1. Riesgos Económicos: *Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisible escaparían de la órbita de*

aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

Riesgo y etapa	Clase	Categoría impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable / Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que	Riesgo medio

Así pues, conforme lo dispuesto en el artículo ochenta del Manual de Contratación de la Empresa, la garantía única es exigible para todo tipo de contrato de menor y mayor cuantía. En el presente caso, *no se hace necesaria su expedición teniendo en cuenta que el presente contrato es de mínima cuantía, cuyo valor NO excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

De conformidad con lo anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA

11. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la Subgerencia Técnica Operativa de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento de la prestación del servicio y actividades del presente contrato: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto, hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

12. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto aseo y alcantarillado, en el municipio de Lebrija, con el objeto de que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. –adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliarios AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO Y SU ESTACION DE TOPOGRAFIA PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER.**, EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

13. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. En su condición de operador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija y de acuerdo al contrato celebrado con FERROCOL tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona idónea y con experiencia para la ejecución del levantamiento topográfico de las redes de alcantarillado desde el portal de la victoria hacia el cruce en María Paz ubicado entre los PR 115+800 – PR116+100 la unidad funcional UF9 que pertenece al tramo 1 del proyecto vial 4G Bucaramanga-Barrancabermeja – Yondo (BBY).



Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO Y SU ESTACION DE TOPOGRAFIA PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER**, en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESPL cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad es con la contratación de una persona con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista es el fijado en el artículo 35 y 36 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, a los diez (10) días del mes de octubre de 2022.



REINALDO FERREIRA GAMBOA
Gerente General



DIEGO FERNANDO ARDILA GOMEZ
Subgerencia Técnica Operativa

Elaboró: Carlos Noriega Suarez
Asesor jurídico de la ESPL